

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 138 -2019-FONDEPES/J

Lima, 27 SEP. 2019



A. RINOSO



J. CABRERA



C. CARRERA

VISTOS: El Informe n.º 071-2019-FONDEPES/OGA/ARH de la Coordinación del Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Memorando n.º 243-2019-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe n.º 133-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe n.º 387-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de marzo de 2015, mediante la Resolución Jefatural n.º 089-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (en adelante el RIS), en el marco de la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, el cual fue modificado mediante la Resolución Jefatural n.º 354-2016-FONDEPES/J de fecha 28 de noviembre de 2016;

Que, el 25 de setiembre de 2019, la Oficina General de Administración solicitó la incorporación de ocho (08) literales al artículo 21º y la incorporación del artículo 103º -A en el RIS, en virtud de lo indicado en el Informe n.º 071-2019-FONDEPES/OGA/ARH de la Coordinación del Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración respecto de la implementación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG «Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado»;

Que, el 27 de setiembre de 2019, mediante el Informe n.º 133-2019-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló que la propuesta remitida por la Oficina General de Administración se encuentra en el marco de las funciones de la Oficina General de Administración establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES y de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil;

Que, el 27 de setiembre de 2019, mediante el Informe n.º 387-2019-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que, en base a los informes emitidos por la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es viable la propuesta efectuada por la Oficina General de Administración, en el marco de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, así como de acuerdo a la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG «Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado», siendo el Titular de la Entidad, el competente para expedir el acto resolutorio de su aprobación;

Por los fundamentos normativos expuestos y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “p” y “s” del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde



N. SUPANTA



G. BARRIOS

expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se efectúan incorporaciones al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del FONDEPES;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar ocho (08) literales al artículo 21° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del FONDEPES, conforme se detalla a continuación:

«Artículo 21°.- Son obligaciones de los servidores civiles:

(...)

- ab. Cumplir con las disposiciones establecidas por el FONDEPES, en relación a la Implementación del Sistema de Control Interno.
- ac. Cumplir las acciones encargadas en el ámbito del SCI.
- ad. Proporcionar la información y/o documentos requeridos por la dependencia responsable de la implementación del SCI.
- ae. Absolver las observaciones y/o implementar las recomendaciones formuladas por la dependencia responsable de la implementación del SCI.
- af. Utilizar la información del SCI únicamente para los fines establecidos por la autoridad competente.
- ag. Efectuar el seguimiento de las actividades realizadas para la implementación del SCI.
- ah. Asistir a las reuniones y/o coordinaciones relacionadas a la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI.
- ai. Asistir a las actividades o capacitaciones programadas en materia de control interno.»

Artículo 2°.- Incorporar el artículo 103-A al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del FONDEPES, conforme se detalla a continuación:

«Artículo 103°-A.- Adicionalmente son faltas y/o conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno - SCI:

- a) No cumplir las disposiciones establecidas por el FONDEPES para el cumplimiento de la implementación del SCI.
- b) No cumplir las acciones encargadas en el ámbito del SCI.
- c) No proporcionar la información y/o documentos requeridos por la dependencia responsable de la implementación del SCI.
- d) No absolver las observaciones y/o no implementar las recomendaciones formuladas por la dependencia responsable de la implementación del SCI.
- e) Utilizar la información del SCI para fines distintos a los establecidos por la autoridad competente.
- f) Omitir el seguimiento a las actividades realizadas para la implementación del SCI.
- g) Faltar injustificadamente a las reuniones y/o coordinaciones relacionadas a la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI.
- h) Faltar injustificadamente a las actividades o capacitaciones programadas en materia de control interno.»

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración difunda, implemente y de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS
JEFE

